EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFIMANIZALES"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala que cuando proceda la modalidad de contratación directa, la Entidad así lo señalará mediante acto administrativo de justificación que contendrá: **1.** La causal que se invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto y las condiciones que exigirá al contratista, y **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,

HACE CONSTAR:

1. Que a la luz del numeral "d" del artículo trigésimo cuarto del Acuerdo 1091 del 2021, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos de INFIMANIZALES"*, el Gerente se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Entidad;
2. Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 validó la posibilidad de contratación directa para la *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"* con la persona que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cuando ésta haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con las necesidades de la Entidad;
3. El objeto del contrato a celebrar es *"FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE INFIMANIZALES MEDIANTE LA VINCULACIÓN AL 11º FORO MUNDIAL DE LA BICI A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MANIZALES".*
4. Que el futuro contratista cuenta con capacidad e idoneidad en dicho campo, condición que permite validar su idoneidad para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad y, en consecuencia, el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
5. Que se cuenta con el presupuesto suficiente para atender dicha prestación de servicios por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022-243 del

14/10/2022, de conformidad con los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el cual se cubrirá el valor del contrato;

6. Que INFIMANIZALES dispondrá en la Secretaría General de la Entidad, los actos y documentos que soportan la suscripción del contrato, el cual será publicado en los términos y condiciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Manizales a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente General Infimanizales

Proyectó:	Abogada. Contratista. Secretaria General
Reviso	Profesional Esp. Secretaria General
Aprobó:	Secretaria General